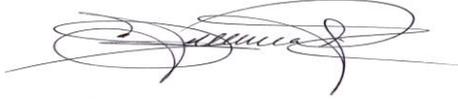


CONSTANCIA SECRETARIAL.- Juzgado Promiscuo Municipal. Cajamarca Tolima, octubre 11 de 2021.- En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se ha recibido memorial solicitando terminación del proceso por pago total de la obligación, pero no se acreditó el pago de costas (Fls. 119 al 121), la petición se recibió en el correo institucional del Juzgado, proveniente del correo electrónico yeimicarolinabonilla@gmail.com, el cual corresponde a la Doctora YEIMI CAROLINA BONILLA CHACON, según consulta que se realizó en el Registro Nacional de Abogados, quien actúa como apoderada judicial de la parte demandante.



JUAN CARLOS OYUELA LEAL
Secretario.



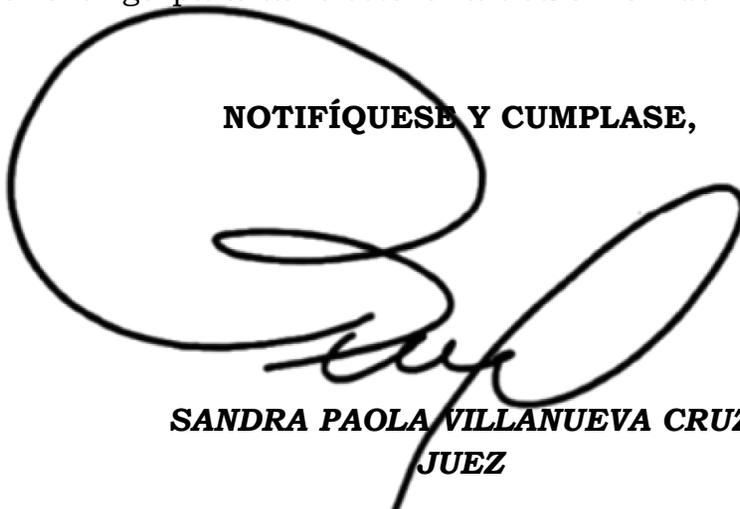
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Radicación: 731244089001- 2019-00033-00.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Pedro Pablo Marín Cruz

En atención a la constancia secretarial que antecede, se dispone **NO ACCEDER** la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por la apoderada de la parte demandante, visible a folios 119 al 121 del expediente, debido a que como se observa en la mencionada solicitud, no se acreditó el pago de las costas procesales, conforme lo exige para tal efecto el artículo 461 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ